

INSTITUTO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Jueves 13 de Enero de 1910

ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			ESTACIONES	Presión atmosférica al nivel del mar...	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			Máx.	Mín.	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerza de 0 a 9.	Máx.	Mín.
Valencia (8h)	766.6	8.3	70	SW...	3	Cubierto...	Gruesa...	2.0	8.3	5.0	Málaga (9h)	770.5	18.4	50	NNW...	7	Nuboso...	Calma...	18	7	
Gris Nez (7h)	764.9	4.6	44	NNW...	5	Nuboso...	M gruesa...	2	9	2	Mejilla (9h)	770.5	7.8	80	NW...	0	Nuboso...		12	4	
Saint Mathieu (7h)	770.5	8.0	70	NNW...	4	C. despejado...	Idem...	2	9	6	Jaén (9h)	773.4	4.7	94	SE...	0	Despejado...		11	0	
Isla de Aix (7h)	767.1	5.2	98	NNE...	4	Idem...	Picada...	5	11	4	Granada (9h)	771.4	12.8	63	NW...	7	Nuboso...	Picada...	16	7	
Elarritz (7h)	771.0	7.8	80	WNW...	7	Lluvia...	M gruesa...	6	12	6	Almería (9h)	768.3	10.6	54	NW...	4	Despejado...		18	7	
Forpifán (7h)	753.6	4.4	82	NW...	5	Idem...		2	14.2	3.2	Murcia (9h)	770.2	11.6	71	N...	1	Idem...	Llana...	18	8	
Cabo Stolé (7h)	756.3	2.4	65	NW...	6	Brumoso...	M gruesa...	11	5	5	Alicante (9h)	769.0	11.0	52	NW...	1	C. despejado...		17	5	
Niza (7h)	754.1	4.6	34	SSW...	3	Despejado...	Picada...	13	4	0.7	Valencia (9h)	767.0	2.5	75	WNW...	2	Despejado...		9	-2	
Clermont (7h)	765.2	0.7	75	NW...	5	C. cubierto...		7	8.7	0.7	Albacete (9h)	774.2	3.4	86	W...	1	Cubierto...		9	-1	
Paris (7h)	766.0	-0.6	91	WSW...	2	Despejado...		7	6.7	0.0	Ciudad Real (9h)	775.0	6.2	58	NW...	1	Despejado...		12	8	
San Sebastián (9h)	773.2	10.0	64	NW...	6	C. cubierto...	M gruesa...	16	11	6	Toledo (9h)	775.2	1.8	86	NE...	4	C. despejado...		8.1	-3	
Bilbao (9h)	772.6	9.0	63	NW...	5	Lluvia...		22	11	5	Cuenca (9h)	775.2	3.3	65	Calma...	0	Idem...		0.3	10.6	
Santander (9h)	770.0	7.0	70	NW...	5	Idem...		11	11	1	Madrid (9h)	773.0	2.2	65	NE...	2	Nuboso...		11	1	
Oviedo (9h)	770.0	7.0	70	NW...	5	Idem...		11	11	1	El Escorial (9h)	777.3	-2.0	80	E...	0	Despejado...		12	-4	
Avilés (8h)	770.0	7.0	70	NW...	5	Idem...		11	11	1	Segovia (9h)	775.9	1.0	65	NNW...	4	Idem...		6	-2	
Vares (8h)	715.6	7.5	76	NNE...	5	C. cubierto...	Gruesa...	2	14	9	Avila (9h)	772.6	4.5	51	NNW...	3	C. cubierto...		10	1	
Coruña (7h)	776.0	11.6	80	NNW...	3	Cubierto...	Arbolada...	2	14	9	Guadalajara (9h)	771.9	2.0	79	WNW...	5	Cubierto...		4	0	
Finisterre (8h)	775.0	9.0	72	W...	3	Nuboso...	M gruesa...	1	13	4	Soria (9h)	772.0	3.9	69	NW...	6	C. despejado...		9.0	-1.4	
Finisterre (8h)	775.0	9.0	72	W...	3	Nuboso...	M gruesa...	1	13	4	Huesca (9h)	768.1	5.2	78	NW...	3	Nuboso...		9	-3	
Santiago (9h)	776.7	4.9	85	SW...	0	Niebla...		1	13	3	Zaragoza (9h)	768.2	1.2	82	N...	6	Nieve...		2	9	
Pontevedra (9h)	776.4	4.0	100	NW...	0	Nuboso...		1	13	3	Teruel (9h)	771.3	7.4	60	NNW...	4	Nuboso...		15	7	
Vigo (9h)	776.3	8.2	90	WSW...	1	Niebla...		14	1	1	Tortosa (7h)	766.4	6.7	67	WSW...	2	Despejado...	Picada...	12	3	
Orense (9h)	774.0	1.0	75	NW...	3	Despejado...		1	9	1	Barcelona (9h)	765.1	11.2	62	NE...	5	Nuboso...	Picada...	14	7	
León (9h)	773.4	1.0	92	N...	1	Cubierto...		1	8	0	Orán (9h)	764.5	11.4	S...	2	Cubierto...		14	7		
Burgos (9h)	773.4	1.0	92	N...	1	Cubierto...		1	8	0	Argel (7h)	764.5	11.4	NNW...	6	Lluvia...		14	7		
Valladolid (9h)	774.2	1.7	83	E...	1	Despejado...		1	9	1	Túnez (7h)	760.1	8.0	NW...	6	Nuboso...		14	7		
Salamanca (9h)	775.6	2.2	65	NW...	1	Idem...		1	9	-2	Staks (7h)	770.0	9.6	71	SW...	3	C. cubierto...		2		
Zamora (9h)	770.0	7.0	77	N...	4	Despejado...	M gruesa...	1	12	6	Llorna (7h)	751.9	7.8	75	N...	3	Cubierto...		16		
Operto (9h)	774.6	7.0	77	N...	4	Despejado...	M gruesa...	1	12	6	Roma (7h)	754.0	7.0	88	W...	4	Nuboso...		5		
Lisboa (9h)	774.0	9.6	69	NNE...	4	Idem...	Gruesa...	14	9	9	Cagliari (7h)	757.3	7.0	88	W...	4	Nuboso...		5		
Lagos (8h)	773.7	11.8	74	N...	4	Idem...	Picada...	15	10	10	Palermo (7h)	770.0	1.4	WNW...	4	C. cubierto...	Rizada...	1	0		
Funchal (8h)	774.7	15.0	69	ENE...	3	Idem...	Marejada...	19	8	8	Bodo (7h)	740.5	3.6	WNW...	8	Nieve...	Gruesa...	23	4		
Punta Delgada (7h)	773.7	15.4	87	S...	4	Cubierto...	Picada...	16	14	14	Cristiansund (7h)	742.2	0.8	WNW...	1	Cubierto...		23	4		
Angra (8h)	772.4	15.4	89	S...	4	C. cubierto...	M. gruesa...	17	12	12	Riga (7h)	744.2	0.8	SW...	1	Idem...		23	4		
Horta (8h)	771.9	16.0	89	SSW...	5	Cubierto...	Picada...	3	16	16	Moscon (7h)	752.1	-1.2	S...	1	Despejado...		23	4		
Lagana (9h)	773.8	13.0	77	SE...	1	Idem...		15	10	10	Nicolaiaw (7h)	758.0	4.7	Calma	0	Idem...		23	4		
St. Cruz Tenerife (9h)	774.1	17.8	66	NE...	3	Idem...	Marejada...	19	16	16	Feldkirch (7h)	760.9	-0.3	?	?	?		23	4		
Cáceres (9h)	773.3	5.2	69	WNW...	4	Despejado...		12	10	10	Cernorvitz (7h)	770.0	?	?	?	?		23	4		
Badajoz (9h)	773.7	8.6	67	WNW...	1	C. despejado...		13	5	5	Cracovia (7h)	770.0	?	?	?	?		23	4		
Córdoba (9h)	772.3	7.9	89	SE...	1	C. cubierto...		13	3	3	Pola (7h)	770.0	?	?	?	?		23	4		
Huelva (9h)	772.6	7.8	89	SE...	2	Cubierto...		16	2	2	Viena (7h)	770.0	?	?	?	?		23	4		
Sevilla (9h)	773.4	12.0	75	NW...	3	Nuboso...		14	8	8											
San Fernando (8h)	772.7	10.6	94	NNW...	2	Despejado...	Rizada...	12	6	6											
Tárrifa (9h)	770.7	12.6	85	NW...	2	C. despejado...	Llana...	12	6	6											

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 13 de Enero de 1910.

Hora.	ALTURA del barómetro redondeada a 0' y en milímetros.	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		Estado del cielo.
		Seco.	Humedad.					
1 de la noche...	710.37	6.7	3.7	4.5	61	W.....	Viento fuerte	Despejado.
5 de la mañana.....	11.84	1.0	-0.2	3.8	53	SE.....	Brisa.....	Idem.
9 de la mañana.....	13.52	3.8	1.3	3.7	64	SE.....	Idem.....	Idem.
12 del día.....	14.12	8.6	4.4	4.2	50	E.....	Calma.....	C. despejado.
3 de la tarde.....	14.68	8.4	4.2	4.1	42	N.....	Brisa.....	Idem.
6 de la tarde.....	15.48	4.1	2.0	4.3	68	N.....	Brisa ligera.	Despejado.
9 de la noche.....	15.93	0.2	0.8	3.9	82	SE.....	C. calma.....	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	11.5	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	372
(tem mínima.....)	-1.7	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	5.56
Diferencia.....	13.2	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+ 8.95
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	18.2	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros) (niebla).....	
Idem (id., dentro de una esfera de cristal.....)	42.4	Sol completamente despejado.....	6 h 30 m.
Diferencia.....	24.2	Sol entreveado por nubes ó vapores.....	1 h 00 m.
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	18.9	Total de insolación durante el día.....	7 h 30 m.
(tem mínima idem.....)	-4.0		
Diferencia.....	22.9		

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Agricultura, Industria y Comercio.

MONTES

Esta Dirección General ha acordado se celebre la octava subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados, de la ciudad de Cuenca, señalando al efecto el día 29 de Enero próximo, y hora de las diez, para verificar dicho acto, bajo el tipo de tasación de 450.239,73 pesetas, no admitiéndose proposiciones que no cubran esta cantidad.

Los productos objeto de esta subasta son: 34.286,420 metros cúbicos de madera de pino en rollo y con corteza; 10.648 estereos de leña de la misma especie; 2.801 estereos de leña de carrasca; 492 estereos de leña de roble, y 52 estereos de leña de mezcla de roble y carrasca.

Según estableció el pliego de condiciones, los productos mencionados corresponden al segundo decenio de la Ordenación, entendiéndose que los aprovechamientos no realizados correspondientes á los cuatro años forestales de 1905 á 1906, 1906 á 1907, 1907 á 1908 y 1908 á 1909, se distribuirán por partes, aproximadamente iguales, en los seis años que comprende el aprovechamiento, siendo los precios asignados 12,50 pesetas el metro cúbico de maderas; 0,25 pesetas al estereo de leña de dicha especie; seis pesetas al estereo de leña de carrasca; 3,93 al estereo de leña de roble, y 4,96 al de leña de mezcla de roble y carrasca, hallándose de manifiesto para conocimiento del público la revisión del proyecto de Ordenación y el pliego de condiciones en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Cuenca.

Será obligación del rematante efectuar las mejoras de que ha de ser objeto el monte, en todo el plazo de duración del contrato, con sujeción á los planes anuales que se formulan, haciéndose la deducción del coste de dichas mejoras del valor que obtengan los productos, según preceptúa el Real decreto de 31 de Mayo de 1901, advirtiéndose que los que deben

ejecutarse en los seis años de duración del contrato ascienden á 128.950,82 pesetas.

La subasta se celebrará con las formalidades prevenidas en la Real orden de 17 de Noviembre de 1893, y usando de las facultades que confiere la de 10 de Octubre de 1898, ante esta Dirección General, admitiéndose proposiciones en el Negociado de Montes, del mencionado Ministerio, desde el día de la fecha hasta el 24 del mismo mes, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de la clase 11.ª, arrojándose al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse en garantía para tomar parte en la subasta será la de 22.511,98 pesetas, ó sea el 5 por 100 de la tasación asignada á los productos.

Podrá hacerse este depósito en metálico ó en valores públicos, al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, debiéndose acompañar á los pliegos las cartas de pago que acrediten haber realizado los depósitos del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

Madrid, 30 de Diciembre de 1909.—El Director general, C. Groizard.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... de ... clase, enterado del anuncio publicado en ... de ... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los productos del segundo decenio de la Ordenación del monte Los Palancares y agregados, de la ciudad de Cuenca, me comprometo á la adquisición de dichos productos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero se advierte que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Diputación Provincial de Cádiz.

BENEFICENCIA

Cumpliendo acuerdo de esta Comisión Provincial, se anuncia la segunda subasta para el suministro que necesitan para el presente año los Establecimientos de Beneficencia provincial, comprendidos en los lotes 1, 2, 3 y 8 para el suministro á los Establecimientos provinciales de Jerez de la Frontera, y sólo el lote número 2 para los establecimientos de la capital, bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, número 324, del 20 de Noviembre último, ante el mismo Tribunal de subasta que sirvió para la primera licitación y en el salón de sesiones de la Comisión Provincial, á las catorce horas para el lote número 1, á las catorce y treinta para el lote número 2, y á las quince para el lote número 3, en el día que cumpla treinta, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial, descontados los días festivos.

Al siguiente día hábil se celebrará la subasta del lote número 8, á las quince horas, en iguales condiciones que las anteriores.

Cádiz, 7 de Enero de 1910.—El Vicepresidente, Francisco Guerra.—El Secretario interino, José María Macalio.

Alcaldía Constitucional de Valencia.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 20 de Diciembre último, abrir un concurso para la instalación y explotación de soportes anunciadores en la vía pública de esta capital, se hace saber que la concesión se otorgará con arreglo á las Bases que se insertan á continuación, advirtiéndose que la Corporación municipal concede al peticionario D. Jenaro Vicente, el derecho de tanteo, que podrá ejercitar durante una hora, inmediatamente después al acto de apertura de pliegos; que los soportes que se instalen aparte de los que comprendo la concesión, tributarán proporcionalmente al canon porque se adjudique el concurso; que los soportes se instalarán en el punto que, según corresponda, fijen los señores Arquitecto Mayor y Director de

Paseos, y que la presentación de las proposiciones se hará en el Negociado Central durante las horas de oficina, que son de nueve á trece horas treinta minutos.

Valencia, 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Aliaga.

BASES PARA EL CONCURSO DE INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE SOPORTES ANUNCIADORES EN LA VÍA PÚBLICA.

Objeto, duración y término del contrato.

1.ª Es objeto del concurso la instalación en la vía pública de soportes ó cartelas destinadas á la fijación de anuncios de toda clase, con arreglo al modelo que figura en este expediente.

2.ª El concesionario vendrá obligado á dotar á cada soporte ó cartela con un reloj para el servicio público.

3.ª Igualmente, queda obligado á fijar en cada aparato un cuadro indicador del servicio de ferrocarriles y tranvía.

4.ª Asimismo se obliga á tener alumbradas las cartelas anunciadoras y el reloj hasta la una de la madrugada.

5.ª También viene obligado á mantener los relojes en perfecto estado de funcionamiento, así como á la conservación y reparación de los aparatos que tendrá siempre en excelentes condiciones de decorado y pintura.

6.ª Esta clase de aparatos deberán reunir, además, las condiciones artísticas que demanda el ornato público.

7.ª El concesionario tendrá el derecho de fijación de toda clase de anuncios en estos aparatos, sin perjuicio de la obligación del pago del timbre correspondiente al Estado, y en la inteligencia de que si se fijaran anuncios sin haberse cumplido este requisito, será responsable de la falta el concesionario, así como del reintegro y pago de la penalidad que correspondiera.

8.ª La Guardia municipal prestará al concesionario del auxilio que éste le solicite para arrancar los anuncios indebidamente fijados en estos aparatos.

9.ª Los soportes ó cartelas serán instalados por el concesionario, y á sus costas, en las plazas, calles y paseos públicos, en el número y en los sitios que se determinen en la proposición, previa aceptación del Excmo. Ayuntamiento, quien se reserva la facultad de determinar el emplazamiento de los aparatos para el mejor servicio público.

10. El concesionario no podrá trasladar de un punto á otro ninguno de los aparatos sin licencia del Excmo. Ayuntamiento.

El traslado podrá disponerlo la Corporación cuando lo tenga por conveniente, y en beneficio del interés del vecindario.

11. Quedan exceptuados de esta concesión los anuncios referentes á espectáculos públicos.

12. Si aparte del número de aparatos fijados en el contrato y sitios determinados por los mismos quisiera el concesionario ampliar la instalación á otros puntos, deberá obtener la previa autorización del Ayuntamiento.

13. El plazo de duración de este contrato será de quince años, durante los cuales explotará el concesionario los aparatos, satisfaciendo el canon anual de *dos mil pesetas*.

Por la instalación de los aparatos no satisfará derecho ni arbitrio municipal de ninguna clase.

14. Al terminar el plazo de concesión, todos los aparatos instalados durante el mismo pasarán á ser propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento, viniendo el concesionario obligado á entregarlos en

perfecto estado de conservación, no admitiéndose más desperfectos que los consiguientes al uso y transcurso del tiempo.

15. Si al terminar el plazo de concesión el Ayuntamiento hubiere de explotar este servicio por arrendamiento, lo sacará á subasta pública, otorgando al concesionario el derecho de tanteo.

16. Si durante el tiempo de la concesión sufrieran desperfectos las maquinarias de relojería, vendrá obligado el concesionario á repararlas por su cuenta en término de ocho días; y si no lo hiciera, ordenará el Ayuntamiento que se reparen de oficio á costa de aquél, abonando su importe con cargo á la fianza, la cual deberá reponer el concesionario en el plazo de diez días, pudiendo, en otro caso, proceder el Ayuntamiento contra el mismo por la vía administrativa de apremio.

17. El concesionario no podrá en ningún caso retirar aparato alguno de los instalados, los cuales deberán estar colocados dentro del término de dos meses, contados desde el otorgamiento de la concesión.

18. En caso de rescisión del contrato motivada por el concesionario, no podrá éste exigir indemnización de ninguna clase, cualquiera que sea la causa que la motive; y en cualquier momento en que deje abandonado el servicio ó no satisfaga el correspondiente canon, se declarará caducada la concesión, y quedarán todos los soportes de propiedad del Ayuntamiento, sin derecho, por parte del concesionario, á reclamación alguna.

Condiciones económico administrativas.

19. Para formular proposiciones á este concurso, deberán consignarse en la Caja municipal ó en la General de Depósitos ó sus sucursales, un depósito de 250 pesetas, que el concesionario ampliará hasta 500 pesetas, quedando esta fianza afectá á las responsabilidades que pudieran deducirse por incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.

20. Las proposiciones versarán sobre los extremos siguientes, que servirán de base al concurso:

- A). Modelo del aparato, dibujado á escala de 1:100;
- B). Memoria descriptiva del aparato y servicio de carácter público y gratuito que se instalarán en los mismos;
- C). Canon anual que se ofrece.

21. Las proposiciones se presentarán en el Negociado Central del Ayuntamiento en pliego cerrado y lacrado, durante el plazo de treinta días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se publique el anuncio en la GACETA DE MADRID, redactadas en papel de la clase 11.ª con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. ... vecino de ... domiciliado en ... según cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones para el concurso de instalación y explotación de cartelas ó soportes anunciadores en la vía pública de esta capital, y conforme en un todo con las mismas, se comprometo á realizar dicho servicio con estricta sujeción á ellas y al modelo y Memoria que se acompañan, instalando en los puntos que oportunamente se designen ... de estos aparatos, y á abonar, en concepto de canon anual, ... pesetas (en letra).

Valencia, á ... de ... de 19 ...

(Firma del proponente.)

22. Terminado el plazo de concurso, se constituirá el día hábil siguiente, á las once de la mañana, en la Casa Consisto-

rial, el Alcalde ó Teniente de Alcalde en quien delegue, asistido por el Concejal que se designe, procediendo á la apertura y publicación de los pliegos presentados que vayan acompañados del correspondiente resguardo de fianza, dándose por terminado el acto.

23. En el término de ocho días pondrá la Comisión de Policía Urbana al Excmo. Ayuntamiento la adjudicación del concurso al autor de la proposición que considere más ventajosa ó aceptable, quedando la Corporación en libertad completa para desechar todas las proposiciones, si así lo estima conveniente.

24. La Alcaldía impondrá al concesionario las multas que procedan, siempre que no excedan de 50 pesetas, por faltas relacionadas con el servicio y que no se hallen determinadas en el contrato, ó por infracción á las Ordenanzas municipales.

25. El concesionario se somete á las Autoridades gubernativas y judiciales de esta ciudad en todas las cuestiones ó litigios que dimanen de la inteligencia y cumplimiento de este contrato.

Si el concesionario no tuviera su domicilio en esta capital, vendrá obligado á designar persona que legalmente le represente.

26. Será obligación del concesionario el pago de los anuncios, derechos y gastos de todas clases que ocasione el concurso y la formalización del contrato.

27. La fianza será devuelta al concesionario al término del contrato, y una vez recibidas por el Ayuntamiento las cartelas ó soportes objeto del mismo.

28. La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones estipuladas será motivo bastante para la rescisión del contrato á costa del concesionario.

CLÁUSULA ADICIONAL

Los soportes que se coloquen en número mayor de los que comprenda la concesión, tributarán proporcionalmente al canon por que se adjudique el concurso.

Como estos soportes han de instalarse, bien en vías públicas ó bien en paseos, fijarán el punto de emplazamiento el Arquitecto mayor ó el Director de Paseos, según correspondiera.

Valencia, 4 de Enero de 1910.—El Alcalde, Pedro Aliaga. S—13

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

EXPROPIACIONES

Incoado por la Junta de Obras del Pantano de Moneva el expediente de ocupación temporal para la ejecución de las obras en término municipal de Azuara, de esta provincia, figura en la relación correspondiente una dehesa denominada de Montblanco, en las Alceras.

No resultando de los datos del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento y Administración de Hacienda, conocidos los propietarios de esta dehesa, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de la ley de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, y el 22 del Reglamento para la ejecución de la misma, se hace público en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID para que los propietarios puedan comparecer, presentando sus títulos dentro del plazo legal, advirtiéndose que, pasado este plazo, se notificará al Minista-

rió Fiscal, para que represente á los propietarios en el expediente.

Zaragoza, 10 de Enero de 1910.—El Gobernador, Gastón. P—87

Agencia ejecutiva de Alcalá de los Gazules.

D. Francisco Wanceulen Jiménez, Auxiliar del Agente ejecutivo para hacer efectivos, por la vía de apremio, los débitos á favor de la Hacienda Pública, del pueblo de Alcalá de los Gazules (Cádiz), y en funciones de tal Agente ejecutivo por delegación del propietario.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye contra los individuos que después se expresarán, por débitos del impuesto de Derechos reales, ha recaído la siguiente

«Providencia.—Alcalá de los Gazules á 1.º de Septiembre de 1909.

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del desembargo á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución; y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.—El Agente ejecutivo auxiliar, Francisco Wanceulen.»

Y refiriéndose dicha providencia á D.ª María Coronil Corbacho, D.ª Francisca Medrano Esendero, D. Manuel Guillén Camacho, D. Juan Navarro Lechugo y D. Francisco Ortiz Bláigo, se le notifica la misma por medio del presente edicto, que por duplicado, y á un solo efecto, se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su publicación en el *Boletín Oficial* de la misma y *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142, párrafo 4.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Alcalá de los Gazules á 23 de Diciembre de 1909.—El Agente, P. D., Francisco Wanceulen. P—13

Recaudación de Contribuciones de San Feliú de Llobregat.

En el expediente de apremio por débitos á la Contribución Territorial del término de Palloja, correspondiente á ejercicios anteriores al año 1906, primero, segundo, tercero y cuarto trimestres de dicho año, al primero y segundo trimestres de 1909, por acumulación, inclusive, tramitado contra los madre é hijo, doña Teresa Amigó Bollí y D. Juan Plá Amigó, se ha dictado con fecha de hoy la providencia, que transcrita literalmente dice así:

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible para cubrir el tipo legal la hecha á nombre de D. Enrique Plá y Alegre, con respecto á la finca embargada á los madre é hijo D.ª Teresa Amigó Bollí y D. Juan Plá Amigó, descrita en el edicto que precede, por el importe de 691 pesetas, se adjudica al expresado inmueble á dicho licitador D. Enrique Plá y Alegre, el cual ingresará en el acto, una vez deducido el capital del censo que afecta al inmueble rematado, la diferen-

cia entre el importe del depósito constituido y precio total de la adjudicación.

«Notifíquese esta providencia al adjudicatario, y á los deudores á los efectos oportunos, haciéndose las demás citaciones que previene la Ley. Practíquese la liquidación de cargas preferentes á la hipoteca del Estado ó sea el censo, por considerarse carga perpetua, y por lo tanto, transmisible con la propiedad y demás á que se refiere el artículo 3.º de la ley Hipotecaria de 21 de Abril de 1900.

«Y desconociéndose el domicilio y paradero de los expresados deudores los madre é hijo D.ª Teresa Amigó y Bollí y D. Juan Plá Amigó, expido la presente cédula para la debida notificación á los mismos, á cuyo fin los requiero, cito y emplazo para que el día 29 de Enero de 1910, á las once de la mañana, comparezcan en el despacho del Notario, con residencia en Barcelona; D. José Mercader y Vives, sito en la calle de Fontánella, número 20, piso segundo, para la otorgación de la escritura de compraventa á favor del adjudicatario D. Enrique Plá y Alegre, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día; previniéndoles que si no comparecieren el día designado, ó compareciendo se negaren á firmar la escritura acordada, el Recaudador Adjuvante que suscribe la otorgará de oficio en nombre y rebeldía de los incorporados, á tenor de lo dispuesto en el artículo 103 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Y para la debida publicación ó inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, firmo la presente cédula en San Feliú de Llobregat á 29 de Diciembre de 1909.—Ramón Vallespina.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Galindo. P—40

Recaudación de Contribuciones de Sax.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Villena y pueblo de Sax.

Hago saber: Que en el expediente general de apremios que me hallo instruyendo contra los morosos herencia y cuenta de D. Gabino Ponce Amat; ídem de D. Rafael Ponce Jimeno; ídem de don Joaquín Esterañ, Juan y D.ª Ana M. Beltrán Derenguer, por débitos á la Hacienda de Contribución Territorial y Urbana, he dictado providencia decretando el embargo de fincas, cuyo principal, recargos y costas ascienden á 153,16 pesetas el primero; 211,13 pesetas el segundo; 181,42 pesetas el tercero, y 121,09 el cuarto, y no siendo conocido el paradero de la Ana M. Beltrán ni los herederos de los otros tres, he acordado citarles por medio del presente edicto, para que en el improrrogable plazo de ocho días comparezcan en esta Agencia á hacer efectivos los citados débitos, parándoles el perjuicio á que haya lugar si así no lo verifican.

Dado en Sax á 1 de Enero de 1910.—Vicente Santonja Barceló. P—43

Recaudación de Contribuciones de Villafranca del Panadés.

D. Ramón Folch Esquó, Agente Recaudador de la Hacienda en la zona de Villafranca del Panadés.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo individual de apremio que me hallo instruyendo en el término municipal de Santa Margarita del Panadés, contra la herencia yacente ó ignorados herederos de D. José Bonamusa Batiste, por débitos á la Contribución Urbana co-

rrespondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del año actual 1909, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de premio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del desembargo, al deudor incluido en la anterior relación, herencia yacente ó ignorados herederos de D. José Bonamusa Batiste.

«Notifíquese esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, y á fin de que sirva de notificación á los expresados deudores la providencia que antecede, debiéndoles advertir que si dejan transcurrir el plazo de veinticuatro horas siguientes á esta notificación, no satisfacen la cantidad de dos pesetas nueve céntimos, más los recargos al 15 por 100 y gastos causados, se procederá al embargo y ventas de sus bienes.

Y en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción vigente, expido el presente edicto en Santa Margarita del Panadés, á 29 de Diciembre de 1909.—El Recaudador, Ramón Folch.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Galindo. P—41

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de El Espinar.

D. Toribio Carbayo y González, Alcalde constitucional de la villa de El Espinar, provincia y partido de Segovia.

Hago saber: Que entre los varones nacidos en esta villa en el año de 1889, que con arreglo al caso 5.º del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, han sido comprendidos en el alistamiento formado por esta Corporación en el presente año, figuran los que á continuación se relacionan, cuyo paradero, así como el de sus padres, se ignora.

En su consecuencia, se les cita por el presente anuncio y otros de igual tenor, para que comparezcan ante esta Alcaldía antes del día 12 de Febrero próximo venidero, en que se cerrará definitivamente dicho alistamiento; pues de no hacerlo, serán excluidos del mismo y del sorteo, de conformidad con la regla 4.ª del artículo 83 de la ley citada y Real orden de 30 de Noviembre de 1907, parándoles además el perjuicio que haya lugar y responsabilidad en que pueden incurrir, si se justifica el propósito de eludir la suerte del soldado.

Mozos que se citan.

Alfredo Rodolfo Fernández Pérez, hijo natural de Vicente y de Manuela, nació el 10 de Noviembre de 1889.

Pascual Pastor Gómez, hijo de Gregorio y Paula, nació el 17 de Mayo de 1889.

Celestino Martín Fornánz, hijo de Marcelino y de Luciana, nació el 19 de Mayo de 1889.

Felipe de Frutos y Frutos, hijo de don Agustín y D.ª Micaela, nació el 25 de Mayo de 1889.

Elías Vallejo García, hijo de Juan y de Petra, nació el 20 de Julio de 1889.

Roque Loarga Fernández, hijo de Faustino y Cayetana, nació el 16 de Agosto de 1889.

Fausto Marín Manso, hijo de Pedro y Juana, nació el 23 de Septiembre de 1889.

Juan Bautista Federico Andrés Choquete Núñez, hijo de Juan y Encarnación, nació en 30 de Noviembre de 1889.

El Espinar, 7 de Enero de 1910.—Toribio Carbayo. M—38

Alcaldía Constitucional de Piedrahita.

Ignorándose el paradero de los mozos José Calahorra Cejuda, hijo de Esteban y Anastasia; Benjamín Jiménez Chaves, de Ensebio y de María; Francisco Paula Baca Rodríguez, de Alfredo y Paula, y Segundo Ricardo José López González, de Cayetano y Angela, que nacieron en esta villa en el año 1889, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del año actual, se advierte á los mismos ó sus padres, tutores, parientes, aïos ó personas de quien dependan, que por el presente edicto, se les cita para que el día 31 del corriente mes, y hora de las diez de su mañana, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente ó por legítimos representantes á exponer lo que á su derecho convenga, en la rectificación del alistamiento, en la inteligencia que el presente se inserta en sustitución de la citación ordenada por el artículo 47 de la ley de Reclutamiento, por no saber el actual paradero de los interesados, y que de la no comparecencia se les parará el perjuicio á que haya lugar.

Piedrahita, 9 de Enero de 1910.—Sinfioriano de la Lastra. M—45

Alcaldía Constitucional de Secuita.

D. Vicente Tomás y Lorenzo, Agente Recaudador del pueblo de Secuita, partido y provincia de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que me hallo instruyendo contra varios contribuyentes de esta localidad por su morosidad en el pago de los repartos de Guardia Rural, resulta de los tres primeros trimestres del año 1869 y anteriores, ha recaído, con fecha 3 de los corrientes, la siguiente:

«Providencia.—Cumplidas taxativamente las formalidades y requisitos que previene la vigente Instrucción de apremios para los deudores hacendados forasteros sin casa abierta en esta localidad ni persona que los represente, y resultando también ignorados en los pueblos en donde se presunía tenían su residencia.

«Recibida de la Alcaldía la certificación de señalamiento de sus fincas originarias de los débitos, las cuales han sido embargadas después de reconocidas por la Comisión Ejecutiva, y por no encontrarse en ellas bienes ni frutos de ninguna clase preferentes al embargo del inmueble.

«Visto lo acordado en mi providencia, fecha 10 de Noviembre próximo pasado, ya notificada en legal forma á los interesados, quienes aún no han satisfecho sus desembargos en este expediente; notifiquéles la presente, con expresión de las fincas, sobre las que queda hecha traba de embargo, aperebiéndoles que, si no acuden á pagar dentro de veinticuatro horas, se llevará la ejecución adelante.

«De conformidad con lo dispuesto para

estos casos por el artículo 76 de la referida Instrucción, expídanse al señor Registrador de la Propiedad los oportunos mandamientos para poder anunciar las subastas y practicar las demás diligencias que marcan los artículos 92 al 98 de dicha ley.»

Deudores á quienes se refiere la transcrita providencia y expresión de las fincas embargadas.

Número 98.—Jaime Gils Pié.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Más de Molins, de viña y yermo, en una extensión de un jornal y 75 céntimos, que linda: al Norte, con tierras de José Domingo; al Sur, con las de Agustín Cablot; al Este, con las de Pedro Brunet, y al Oeste, con la Basa.

Número 212.—José Tuá Marienot.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Más de Molins, de viña, en una extensión de 20 céntimos de jornal, que linda: al Norte y Este, con tierras de José Gil; al Sur, con las de Juan Dalmau, y al Oeste, con las de Pedro Martí.

Número 12.—Concepción Bosch Escardó.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Coll de la Coma, de viña y garriga, en una extensión de cinco jornales, que linda: al Norte y Oeste, con tierras de José Solé; al Este, con la carretera, y al Sur, con Pedro Mallofré.

La deserrita finca es por la que esta interesada paga las contribuciones é impuestos desde el año 1908, inclusive, que la adquirió por donación de Buenaventura Ferré Bonet, pero en el Registro de la Propiedad se inscribió como adquirida por Concepción Ferré Escardó, es decir, cambiando su primer apellido Bosch por el del donante Ferré.

Número 152.—Rosa Marimón Domingo.—Una pieza de tierra, de viña y garriga, de dos y medio jornales de extensión, sita en este término y partida llamada Puntarró; linda: por Oriente, con Juan Dalmau; por Mediodía, con la de Sucesores de José Boronat; por Poniente, con la de Sucesores de Ramón Rocamora y Miguel Cabré; por Norte, con un torrente y parte con herederos de Antonio Serra.

Número 211.—Nicasio Torrents Solé.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Bogatell, de viña, en un jornal de extensión, que linda: al Norte con un camino; al Sur, con tierras de Antonio Dalmau; al Este, con las de Jaime Ollé, y al Oeste, con las de Juan Olivé.

Número 25.—José Cabré Borrell.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida denominada Puntarró, de viña y para cereales, en una extensión de 87 céntimos de jornal, que linda: al Norte, con tierras de José Canals; al Sur y Este, con las de Tomás Martorell, y al Oeste, con las de Pablo Mañé.

Y otra pieza de tierra, sita en el mismo término y en la partida llamada Bogatell, plantada de algarrobos, en una extensión de 37 céntimos de jornal, que linda: al Norte, con Pablo Mañé; Sur, con tierras de Pablo Gil, y al Este y Oeste, con las de Pedro Gil.

Número 159.—Pedro Molet Aymerich.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida llamada Casalot, de viña, en una extensión de un jornal y 13 céntimos, que linda: al Norte, con tierras de Juan Solé; al Sur, con un camino; al Este, con tierras de Cristóbal Manasanch, y al Oeste, con las de Pedro Padró.

Número 207.—Juan Solé Bonet.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Más de Solé, de viña y algarrobos y bosque, en una extensión de seis jornales y 60 céntimos, que linda: al Nor-

te, con tierras de María Dalmau; Sur, herederos de Juan Domingo; Este, Pedro Solé, y Oeste, con las de Juan Fortuny.

Número 171.—Juan Rull Gené.—Una pieza de tierra, sita en este término y partida Más de Molins, de viña y algarrobos, en una extensión de dos jornales y 26 céntimos, que linda: por Oriente, con tierras de Jaime Vendrell; por Mediodía, con las de Juan Guinovart; por Poniente, con las de Pedro Mañé, Pablo Miguel y José Falcó, por Cierzo, con la de Francisco Dalmau.

Como los relacionados deudores son de paraderos desconocidos y sin representante en esta localidad, según está legalmente justificado, es por lo que, en cumplimiento á lo preceptuado para estos casos por el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se publica y fija el presente edicto, por espacio de ocho días, en los sitios de costumbre de estas Casas Consistoriales, firmando el señor Alcalde los duplicados que se acompañan de las cédulas de notificación, en unión de dos testigos, y además se inserta, por una sola vez, en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, para que las referidas notificaciones de la transcrita providencia y fincas embargadas se tengan por hechas y surtan los efectos oportunos.

Secuita, 3 de Enero de 1910.—El Agente Recaudador, Vicente Tomás. P—46

Alcaldía Constitucional de Sevilla.

Por el presente, y en virtud de lo determinado en las leyes, en la Real orden de 31 de Marzo de 1862 y de la jurisprudencia sentada por la sentencia del Tribunal Supremo de lo contencioso-administrativo fecha 20 de Junio de 1896, se cita y emplaza al propietario del solar de la casa derruida número 95 de la calle Teodosio de esta capital, convertido en solar abandonado, ó á su representante legítimo, para que en el plazo de cuatro meses, y en el de un año improrrogable, conforme asimismo con lo determinado en armonía con las leyes y disposiciones citadas, en el artículo 559 de las vigentes Ordenanzas Municipales de este Municipio, á contar desde la publicación de este bando en los diarios oficiales, exhiba los títulos de propiedad en la Secretaría de este Ayuntamiento y proceda á la reconstrucción de dicho solar, con aperebimiento que de no cumplir con la Ley en los plazos fijados, se procederá en forma á la tasación del solar y á su venta en pública subasta.

Sevilla, 8 de Enero de 1910.—El Alcalde, Halcón. M—44

Alcaldía Constitucional de Sorihuela (Jaén).

D. Francisco L. Labrador Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sorihuela (Jaén).

Hago saber: Que habiendo sido comprendido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5 del artículo 40 de la Ley, el mozo Luis Julián Vega Palacios, hijo de Antonio Vega Méndez, natural de Laurín el Grande, provincia de Málaga, de oficio alambrero, y de María Palacios Collado, natural de Linares, provincia de Jaén, cuyo mozo nació en esta villa, donde sus citados padres eran transeúntes, el día 27 de Mayo de 1889; y encontrándose uno y otro en ignorado paradero, se cita á estos interesados para el acto de la rectificación,

que tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su Casa Capitular, el día 30 del mes corriente y hora de las diez, por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos de que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.
Soriuela á 7 de Enero de 1910.—El Alcalde, Francisco L. Labrador.

M—47

Alcaldía Constitucional de Talavera de la Reina.

Ignorándose el actual paradero de los mozos que á continuación se expresan, los cuales han sido incluidos en el alistamiento formado por este Municipio para el Reemplazo del Ejército en el presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 40 de la vigente ley de Reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Casa Consistorial el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, al acto de rectificación de dicho alistamiento ó el 12 de Febrero próximo, á la misma hora, en que ha de quedar cerrado definitivamente; en la inteligencia de que si dejan de asistir al último de los expresados actos, serán reputados como muertos, por analogía á lo que establece la regla 4.ª del artículo 88 de la citada ley, y excluidos del referido alistamiento, sin perjuicio de las responsabilidades á que quedan sujetos caso de ser hábidos.

Se ruega á las Autoridades en cuyas jurisdicciones residen los expresados mozos, ó sus padres, tutores ó encargados hagan llegar á su conocimiento esta citación, al de esta Alcaldía sus domicilios para proceder á lo que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julión Agüero Sevilla, hijo de Eloy y Carlota, nació el 28 de Enero de 1889.

Adriano Aparicio Muñoz, de Vicente y Carmen, nació el 17 de Mayo de 1889.

Adrián Bernúdez, Palacios, de Venancio y Petia, nació el 31 de Julio de 1889.

Justo Bernardo Sanz, de Pedro y Mercedes, nació el 3 de Septiembre de 1889.

Mateo Díaz Martín, de Gregorio y Juliana, nació el 21 de Septiembre de 1889.

Francisco Fernández Navas, de Juan y María, nació el 9 de Marzo de 1889.

José Gascón Amigo, de Florentino y Angela, nació el 17 de Marzo de 1889.

Enrique Gómez Romero, de Cruz y Paula, nació el 10 de Abril de 1889.

Manuel Grande Villaldea, de Manuel y Celestina, nació el 21 de Diciembre de 1889.

Delfín García Reyes, de Juan José y Jacoba, nació el 24 de Diciembre de 1889.

Eugenio Heredia Torres, de Rafael y Leonarda, nació el 29 de Junio de 1889.

Julio Méndez Sastre, de Benito y Encarnación, nació el 27 de Mayo de 1889.

Bernardino Ramos Laguna, de Manuel y Baldomera, nació el 3 de Mayo de 1889.

Domingo Sánchez Esteban, de Felipe y Carmen, nació el 14 de Octubre de 1889.

Emilio Soria Santillana, de Félix y Victoriana, nació el 28 de Octubre de 1889.

Talavera de la Reina, 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Rogelio R. de Acevedo.

M—48

Alcaldía Constitucional de Villarcayo

Habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del año actual, con arreglo al número 5.º

del artículo 40 de la vigente ley de Quintas, el mozo Floriano Botana Cabedo, hijo de Juan y de Niclasa, nacido en 31 de Diciembre de 1889, se le cita por este edicto para que concurra á las once de la mañana del día 30 de los corrientes al acto de la rectificación del alistamiento, advirtiéndole que de no verificarlo le parará perjuicio.

Villarcayo, 10 de Enero de 1910.—El Alcalde, Joaquín Vives Villamón.

M—86

Alcaldía Constitucional de Yébenes.

Ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Peña Iriarte, hijo de Ceferino y Tomasa; Enrique Toribio Molina-Ro-

dríguez, de Enlógio y Josef; Juan Bonifacio Gómez Pirio, de Miguel y María, y Buenaventura González Rejondo Martín García, de Serapio é Isidora, que nacieron en esta villa el año de 1889, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte á los mismos, á sus padres, tutores, parientes, amos ó personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que el día 30 de los corrientes, y hora de las nueve de la mañana, comparezcan en estas Casas Consistoriales á los efectos de la rectificación del alistamiento y su exclusión, caso de que no comparecieren, de lo que se les seguirá el perjuicio consiguiente.

Yébenes, 9 de Enero de 1910.—El Alcalde, Luis Herrero.

M—68

ANUNCIOS OFICIALES

COMPANÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de participar á los señores portadores de Obligaciones que, desde 1.º de Febrero próximo se pagará el cupón del vencimiento de los valores siguientes:

TÍTULOS DE LAS LÍNEAS	Cupón número.	¿ razón de pesetas ó francos.	Descuento de 3,30 por 100 por utilidades y 1 por 1,000 por furo de negociación. Frcs. 6 Ptas.	Queda líquida á pagar. Frcs. 6 Ptas.
Acciones: Lérida á Rous y Tarragona (1).	49	7,50	0,486	7,014
Obligaciones: Huesca á Francia	10	10,00	0,572	9,428

Los portadores que presenten sus cupones al cobro, lo mismo en España que en el extranjero, estarán atenidos á los descuentos para cada clase de títulos, conforme á las disposiciones vigentes.

Los pagos se efectuarán: en París, conforme á los anuncios publicados en Francia; en Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito; en Santander y Valencia, en las oficinas de la Compañía; en Bilbao, en el Banco de Bilbao, y en Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid, 12 de Enero de 1910.—El Secretario del Consejo Joaquín Fesser.

(1) Se participa á los tenedores de títulos no adheridos al contrato y que deseen verificarlo ahora para el percibo del cupón número 49, que tendrán que depositarlos, para su estampillado, antes de 1.º de Febrero del año actual.

X.—63

Crédito Navarro.

Esta Sociedad expidió en 24 de Abril de 1893, con el número 4.890, á favor de D. Miguel Francisco Ochoteco, vecino de Lesaca, un resguardo de depósito voluntario de valores, consistente en dos títulos de la Deuda Interior, al 4 por 100, números 73.100 y 73.101, de 500 pesetas nominales cada uno.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por segunda vez para que si alguno se cree con derecho á reclamar, lo verifique en el término de dos meses, contados desde el día 8 de los corrientes, fecha de la inserción del primer aviso en la GACETA DE MADRID.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 10 de Enero de 1910.—Por acuerdo de la Junta de gobierno, el Secretario, Demetrio Martínez de Azagra.

X.—65

Sociedad Anónima «Los Cafés, Hoteles y Restaurantes».

De orden del señor Presidente se convoca á Junta general extraordinaria de señores Accionistas, para el día 31 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social, Ronda de Atocha, 23.

ORDEN DEL DÍA

Discusión y aprobación en su caso, de la proposición presentada por el Consejo de Administración, sobre la forma de repartir los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1909.

Madrid, 13 de Enero de 1910.—El Secretario, Gabriel Candela.

X—70

Banco de Burgos.

La Junta de gobierno, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 55 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 2 de febrero próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas sociales, con objeto de someter á

su aprobación las cuentas y balance del Banco en el semestre terminado el 31 de Diciembre último y la distribución de beneficios.

Para la asistencia á la Junta general los señores Accionistas deberán tener presente lo establecido en los artículos 52 y 53 de los Estatutos del Banco.

En los ocho días precedentes al de la celebración de la Junta, los señores Accionistas que hayan obtenido papelata de asistencia, podrán examinar la administración social y situación del Banco.

Burgos, 11 de Enero de 1910.—El Secretario, Gerardo Moreno. X-64

Compañía

de los Ferrocarriles Andaluces.

Amortización de Obligaciones Andaluces, emisión de 1907.—Sorteo de 10 de Diciembre de 1909.

Las 128 Obligaciones, comprendidas en la lista que se inserta á continuación, serán reembolsadas, con el cupón número 6 anido, desde 1.º de Febrero próximo, á razón de pesetas 502,50, comprendido el interés devengado desde 1.º de Diciembre de 1909 y con deducción de impuestos, sea por pesetas 489,20 líquido:

En Madrid, en el Crédito Lyonnais y en el Banco Español de Crédito.

En Málaga, en la Caja Central de la Compañía.

Numeración de las Obligaciones á reembolsar.

271, 377, 452, 624, 742, 863, 1.155, 1.498, 1.501, 1.632, 1.712, 1.842, 1.952, 2.003, 2.051, 2.068, 2.170, 2.246, 2.527, 2.540, 2.564, 2.591, 2.768, 3.055, 3.170, 3.783, 3.831, 3.927, 4.052, 4.169, 4.208, 4.215, 4.361, 4.530, 4.752, 4.797, 4.882, 4.993, 5.045, 5.093, 5.165, 5.263, 5.384, 5.451, 5.557, 5.584, 5.834, 6.091, 6.098, 6.200, 6.212, 6.423, 6.704, 6.722, 6.870, 6.923, 6.928, 7.145, 7.166, 7.291, 7.300, 7.414, 7.453, 7.483, 7.544, 7.607, 8.225, 8.380, 8.493, 8.515, 8.693, 8.786, 8.829, 8.860, 8.908, 9.113, 9.119, 9.407, 9.473, 9.600, 9.625, 9.799, 9.917, 10.040, 10.173, 10.348, 10.367, 10.574, 10.630, 10.735,

10.769, 10.796, 10.918, 11.080, 11.094, 11.169, 11.244, 11.247, 11.546, 11.566, 11.672, 11.907, 11.957, 11.968, 12.094, 12.109, 12.119, 12.338, 12.731, 12.879, 12.938, 13.101, 13.146, 13.220, 13.387, 13.511, 13.721, 13.817, 13.880, 14.001, 14.097, 14.164, 14.177, 14.499, 14.576, 14.613, 14.618, 14.677.

Números de las Obligaciones amortizadas en el sorteo anterior, que no se han presentado al cobro:

1.652, 1.676, 2.578, 2.866, 5.201, 8.572.

Madrid, 12 de Enero de 1910.—El Secretario del Consejo de Administración, Pablo de Gorostiza. X-67

Eléctrica Alhameña

Inventario, número 6, de los bienes y valores que posee esta Sociedad en 31 de Diciembre de 1909.

ACTIVO	
	Pesetas
Acciones.....	75.500,00
Gastos de instalación.....	104.649,91
Herramental para obras....	1.006,63
Mobiliario.....	245,07
Inmuebles.....	8.485,59
Boetticher y Navarro.....	4.882,35
Alumbrado público.....	1.090,55
Ayuntamiento de esta villa.	26,61
Efectos á cobrar.....	4.746,71
Línea á la estación.....	369,45
Caja. Existencia en efectivo.	11.075,13
Impuestos á la Hacienda...	2.786,37
Atmación.....	3.067,90
Gastos de instalación eléctrica.....	91.978,25
	<hr/>
	309.910,52
PASIVO	
Capital.....	250.000,00
Don Miguel Redondo Ramos.	50.000,00
Pérdidas y ganancias.....	9.908,47
A. E. G.....	2,05
	<hr/>
	309.910,52

Alhama, 31 de Diciembre de 1909.—Es copia.—Rodolfo Nivancos. X-69